



Asegurando el presente  
y el futuro

Su derecho a una  
audiencia ante un  
juez de derecho  
administrativo  
y una revisión  
por el Consejo de  
Apelaciones de  
su caso de Seguro  
Social

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)



## Usted puede cuestionar la decisión que tomó el Seguro Social sobre su caso

Si usted es elegible para beneficios del Seguro Social o de Seguridad de Ingreso Suplementario, queremos asegurarnos de que reciba sus pagos a tiempo y en la cantidad correcta.

Después de que decidimos su elegibilidad, o si debemos suspender o cambiar la cantidad de sus pagos, le enviaremos una carta explicando nuestra decisión. Si no está de acuerdo con nuestra decisión, tiene derecho a apelarla.

Cuando usted apela nuestra decisión, podríamos revisar la decisión en su totalidad, incluyendo las partes con las que esté de acuerdo.

## Las cuatro etapas de la apelación

Hay cuatro etapas de la apelación:

- 1. Reconsideración** — Si no está de acuerdo con nuestra primera decisión, puede pedirnos que la reconsideremos. Una persona que no tomó la primera decisión revisará su caso y tomará una nueva decisión. A esta decisión le llamamos una determinación de reconsideración. Puede solicitar una determinación de reconsideración por internet en [www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-reconsideration](http://www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-reconsideration).
- 2. Audiencia ante un juez de derecho administrativo** — Si no está de acuerdo con la determinación de reconsideración, puede solicitar una audiencia ante un juez de derecho administrativo (ALJ,

siglas en inglés [el juez]). Puede solicitar una audiencia por internet en [www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-hearing](http://www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-hearing). Después de su audiencia, el juez tomará una decisión sobre su caso.

- 3. Revisión por el Consejo de Apelaciones** —Puede solicitar al Consejo de Apelaciones que revise su caso si no está de acuerdo con la decisión del juez. Puede presentar una solicitud de revisión del Consejo de Apelaciones por internet en [www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-review-hearing-decision](http://www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-review-hearing-decision).
- 4. Revisión por la Corte Federal** — Después de que el Consejo de Apelaciones complete su acción sobre su caso, puede presentar una demanda civil en la corte de distrito federal. La revisión de la corte federal de apelaciones es el último nivel del proceso de apelación. Para informarse mejor sobre el proceso de revisión de la corte federal, visite [www.ssa.gov/appeals/court\\_process.html](http://www.ssa.gov/appeals/court_process.html) (solo disponible en inglés). Para obtener instrucciones sobre cómo presentar una acción civil en la corte de distrito federal, visite [www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/file-review-federal-district-court](http://www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/file-review-federal-district-court).

Si usted ya recibió una determinación de reconsideración sobre su reclamación, a continuación se explican los pasos de apelación para solicitar una audiencia y una revisión del Consejo de Apelaciones.

## Puede tener un representante

Es posible que desee que un abogado u otra persona calificada lo represente. Si tiene un representante, es posible que tenga que pagar los honorarios del representante. Para informarse mejor sobre la representación y los honorarios que un representante puede cobrar, lea *Su derecho a representación (publicación número 05-10975)* en [www.ssa.gov/pubs/ES-05-10975.pdf](http://www.ssa.gov/pubs/ES-05-10975.pdf).

Si decide tener un representante, debe informarnos por escrito lo más pronto posible. Use el formulario SSA-1696, “*Claimant’s Appointment of Representative*” (Nombramiento de representante del reclamante [solo disponible en inglés]), para informarnos sobre su representante. Puede encontrar el formulario por internet en [www.ssa.gov/forms/ssa-1696.html](http://www.ssa.gov/forms/ssa-1696.html) (solo disponible en inglés) o puede solicitarlo en cualquier oficina del Seguro Social.

## Cómo solicitar una audiencia o una revisión del Consejo de Apelaciones

Usted o su representante pueden solicitar una audiencia ante un juez. El juez asignado a su caso no tendrá ninguna participación previa en su caso. Después de que el juez tome una decisión sobre su caso o rechace su petición de audiencia, usted puede solicitar que el Consejo de Apelaciones revise la decisión del juez.

Su petición para una audiencia o revisión del Consejo de Apelaciones debe ser por escrito. Hay 3 maneras de solicitar una audiencia o una revisión del Consejo de

Apelaciones: (1) Completar uno de nuestros formularios, (2) Enviarnos una carta u otra petición por escrito o (3) Presentar una petición por internet en [www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-review-hearing-decision](http://www.ssa.gov/es/apply/appeal-decision-we-made/request-review-hearing-decision). También podemos ayudarle a solicitar una audiencia o revisión del Consejo de Apelaciones en cualquier oficina del Seguro Social.

## Tiene 60 días para apelar nuestra decisión

Por lo general, tiene 60 días después de recibir el aviso de nuestra decisión para solicitar una apelación.

- Al contar los 60 días, suponemos que recibió el aviso de nuestra decisión 5 días después de que la enviamos por correo postal, a menos que pueda demostrar que la recibió más tarde.
- Si no apela a tiempo, el juez de derecho administrativo o el Consejo de Apelaciones puede rechazar su apelación. Esto significa que es posible que no tenga derecho a continuar al próximo paso en el proceso de apelación y que también pierda su derecho a cualquier revisión adicional.
- Debe tener una buena razón si espera más de 60 días para solicitar una apelación.
- Si no presenta su apelación a tiempo, el juez o el Consejo de Apelaciones pueden rechazar su apelación. Si el juez o el Consejo de Apelaciones rechaza su apelación, la decisión que apeló podría ser la decisión final sobre su caso.

Si presenta su apelación después de la fecha límite, debe explicar la razón por la demora y solicitar por escrito que le extendamos el límite de tiempo. Podemos explicarle este proceso con más detalles y ayudarle a presentar una solicitud por escrito para extender el límite de tiempo. Llame a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español (TTY **1-800-325-0778**) o comuníquese con su oficina local del Seguro Social para obtener más ayuda.

## Cuándo, dónde y cómo se lleva a cabo su audiencia

Después de que solicite una audiencia, enviaremos su caso a una oficina de audiencias para ser preparado para la audiencia. Aunque tratamos de programar todas las audiencias con prontitud, pueden haber retrasos debido al alto volumen de solicitudes antes de la suya.

Podemos programar su audiencia para que asista en una de cuatro maneras: (1) en persona en una de nuestras oficinas; (2) por audio usando un teléfono; (3) por video de la agencia utilizando nuestro equipo de video; o (4) mediante video por internet usando un dispositivo electrónico personal, como un teléfono inteligente, tableta o computadora. Poco después de que recibamos su solicitud de audiencia, le enviaremos un aviso explicando las diferentes maneras de asistir a una audiencia. Si programamos que asista a su audiencia por audio o video por internet, puede asistir desde cualquier lugar privado que elija. Si programamos que asista a su audiencia en persona o por video de la agencia, asistirá desde una

---

de nuestras oficinas, generalmente dentro de 75 millas de su hogar. Si los arreglos de viaje representan un problema para usted, informe a la oficina del Seguro Social cuando solicite una audiencia o lo más pronto posible después de eso.

Puede oponerse a asistir a una audiencia por audio o video de la agencia. No programaremos su asistencia a una audiencia mediante video por internet a menos que acepte asistir de esa manera.

Por lo menos 75 días antes de la audiencia, el juez le enviará un aviso por correo postal informándole la fecha y hora de la audiencia, y la forma en que asistirá a la misma. Si programamos su asistencia a la audiencia en persona o por video de la agencia, el aviso también le indicará el lugar de la audiencia.

Para informarse mejor sobre cómo asistir a una audiencia en persona, por audio, por video de la agencia y por video por internet, vea *Cómo asistir a su audiencia* (publicación No. 80-103).

## Audiencia ante el juez

### **Antes de la audiencia:**

- Usted y su representante, si tiene uno, pueden revisar la evidencia en el expediente de su caso y presentar nueva evidencia.
- Presente cualquier evidencia adicional que quiera que el juez considere, lo más pronto posible y asegúrese de informarnos o de presentarla por escrito al menos 5 días laborables antes de su audiencia. Si no tiene la evidencia cuando solicita la audiencia, envíela al

juez lo antes posible. Si su expediente está archivado electrónicamente, puede enviar la evidencia por fax a su expediente de la reclamación usando un número especial de fax y código de barra provisto por la oficina de audiencias o enviado por su representante a través del sistema *Electronic Records Express* (Expedientes electrónicos rápidos [ERE, siglas en inglés]) en [www.socialsecurity.gov/ere](http://www.socialsecurity.gov/ere) (solo disponible en inglés).

### **Debe informarnos por escrito si no desea asistir o no puede asistir a la audiencia**

Es importante saber que su testimonio en una audiencia podría ser valioso para el juez que decide su caso. Si no desea asistir a la audiencia, debe informarnos por escrito. Díganos por qué no quiere o no puede asistir a la audiencia y pídale al juez que tome una decisión basada en la evidencia en su expediente y cualquier evidencia nueva. Si su reclamación tiene que ver con “incapacidad”, también puede explicar cómo sus padecimientos médicos limitan sus actividades y le impiden trabajar.

El juez puede decidir que su presencia en la audiencia será útil, especialmente si solo usted puede explicar mejor ciertos hechos. De ser así, el juez puede programar una audiencia, incluso si usted pidió no asistir a la misma.

### **Durante la audiencia:**

- El juez explica los hechos en su caso y puede interrogarle a usted y a cualquier testigo en la audiencia.
- Usted puede pedir a testigos, como un familiar o un amigo, que testifiquen en

su audiencia. El juez puede pedir que otros testigos, como un experto médico o vocacional, que testifiquen en la audiencia.

- Usted y los testigos responden preguntas bajo juramento o afirmación. La audiencia es informal y es grabada en audio.
- Usted y su representante, si tiene uno, pueden interrogar a los testigos y presentar evidencias, sujeto a nuestras reglas con respecto a la presentación de evidencias.

### **Asegúrese de asistir a su audiencia programada o infórmenos si no puede asistir a la audiencia**

Si el juez programa una audiencia, usted y su representante, si tiene uno, deben asistir. Es muy importante que asista a su audiencia programada. Si por alguna razón no puede asistir, comuníquese con la oficina de audiencias tan pronto sea posible antes de la audiencia y explique por qué no puede asistir.

El juez reprogramará la audiencia si usted proporcionó una buena razón. Si usted no asiste a una audiencia programada y el juez decide que usted no tiene una buena razón para no asistir, el juez puede rechazar su petición de audiencia.

### **Después de la audiencia:**

- Después de revisar la evidencia, el juez emite una decisión por escrito o, en circunstancias limitadas, el juez puede emitir una orden de rechazo.

- El juez le enviará a usted y a su representante una copia de su decisión u orden de rechazo.

## Cuándo podemos pagar gastos de viaje

Si tiene que viajar más de 75 millas de ida desde su hogar u oficina para asistir a la audiencia, podemos pagar ciertos gastos. Las reglas que se aplican son las siguientes:

- Podemos pagar sus gastos de transporte como el boleto del autobús o los gastos por conducir su automóvil.
- En ciertas circunstancias, es posible que necesite pagar por alimentos, alojamiento o taxis. El juez tiene que aprobar esos gastos especiales de viaje **antes de la audiencia** a menos que los gastos fueran inesperados o inevitables.
- El juez también puede aprobar el pago de gastos de viajes similares para su representante y cualquier testigo que el juez determine que sean necesarios en la audiencia.
- Debe presentar su solicitud por escrito para el pago de gastos de viaje al juez durante la audiencia o tan pronto como sea posible después de la audiencia. Haga una lista de los gastos e incluya recibos que comprueben los gastos. Si usted solicitó que la audiencia se llevara a cabo en un lugar más alejado de su hogar, no podemos pagarle ningún gasto de viaje **adicional**.
- Si necesita dinero por adelantado para sus gastos de viaje, debe informárselo al juez lo más pronto posible **antes de la audiencia**. Podemos pagarle por

adelantado solo si demuestra que sin ese dinero no tendría los fondos para viajar de ida o vuelta desde la audiencia.

- Si recibe dinero para el viaje por adelantado, tiene que presentarle al juez una lista detallada de los gastos reales y los recibos dentro de los 20 días posteriores a su audiencia.
- Si le dimos más dinero por adelantado que sus gastos de viaje, tiene que devolver la diferencia dentro de los 20 días posteriores a que le informemos cuánto nos debe.
- Si le reembolsamos los gastos de viaje, aplicamos las mismas tarifas y condiciones de pago que se aplican a los gastos de viaje de los empleados federales. Nuestra determinación sobre el reembolso de gastos de viaje es definitiva y no está sujeta a más revisión.

## Revisión por el Consejo de Apelaciones

Si cree que la decisión o la orden de rechazo del juez es incorrecta, puede pedirle al Consejo de Apelaciones que revise su caso.

El Consejo de Apelaciones examinará cuidadosamente su caso y le avisará por escrito la decisión que tome. El Consejo de Apelaciones puede conceder, denegar o rechazar su solicitud de revisión. Si el Consejo de Apelaciones aprueba su solicitud de revisión, el consejo decidirá su caso o lo devolverá al juez para acciones adicionales (que podrían incluir otra audiencia y una decisión nueva).

## Acción de la Corte Federal

Después de que el Consejo de Apelaciones complete su acción sobre su caso y usted haya recibido una decisión final de nuestra parte, puede presentar una acción civil en la corte de distrito de los EE. UU. en el área donde vive.

## Contáctenos

La manera más conveniente de hacer sus trámites es visitar **[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)** para obtener información y utilizar nuestros servicios por internet. Puede lograr mucho: solicitar múltiples beneficios; iniciar o finalizar la solicitud para obtener su tarjeta de Seguro Social original o de reemplazo; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a preguntas frecuentes.

O llame al número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español o al TTY **1-800-325-0778** si es sordo o tiene problemas auditivos. Atenderemos su llamada de 8:00 a.m. a 7 p.m., de lunes a viernes. Le ofrecemos interpretación gratuita si la requiere. Para comunicarse más rápidamente con un representante del Seguro Social, llame temprano (entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m. hora local) o si no, más tarde. Estamos menos ocupados de miércoles a viernes y hacia fines del mes. Utilice también nuestros servicios telefónicos automatizados, disponibles las 24 horas; en tal caso, no necesitaría hablar con un representante.

### **Social Security Administration**

Publication No. 70-10283

November 2024 (Recycle prior editions)

Your Right to an Administrative Law Judge Hearing and  
Appeals Council Review of Your Social Security Case

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.